MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

# DICTAMEN N° 60/17

San Ignacio Guazú – Misiones, 22 de diciembre del 2017.

De acuerdo con la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica – y la solicitud de Dictamen remitida por laUnidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal cumplo en dictaminar lo siguientecon respecto al PEDIDO DE CANCELACION PARCIAL DEL CONTRATO N° 10/17 LOTE N° 01, referente a la Construcción del Muro de Contención, en la Calle Boquerón e/ Corone Félix Bogado y Estero Bellaco, delaciudad de San Ignacio Guazú - Misiones.----------

## ANTECEDENTES.

**Que,** en fecha 1 de marzo del año 2017, la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones suscribe el contrato N° 10/17 con la Firma M.T - S.A, parala Construcción del Muro de Contención, en la Calle Boquerón e/ Corone Félix Bogado y Estero Bellaco, de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones, cuyo plazo de ejecución se pactó en 90 días laborales desde la fecha precedente.----

Que, según constancias obrantes en autos la obra había iniciado inmediatamente posterior a la suscripción del presente Contrato respectivo.----------

Que, como es de conocimiento público un fenómeno climatológico azotó nuestro Distrito (lluvias caídas excesivas)en la zona de ejecución de la obra respectiva que formaba parte del paquete perteneciente al Lote N° 1 del PAC, con ID-N° 320893, como consecuencia del mismo los trabajos no habían podido avanzar como corresponde, razón por la cual se creyó conveniente según el Arquitecto de la Institución, optar por la suspensión de la obra de lo contrario se correría el riesgo de que el muro construido sea arrastrado por la corriente. Y como consecuencia lógica se ha presentado un nuevo proyecto en junio del mismo año, en el cual se incluía el paquete objeto de suspensión.----------

Karina Diarte de Almada
Abogada
Mat C.S.J N° 13.605

Que, en estas circunstancias que son ajenas a la responsabilidad de la Institución, inexorablemente se vuelve imposible la ejecución de del Contrato correspondiente al Lote N° 1 del Contrato mencionado precedentemente.----------

Que, una vez analizado la situación precedente corresponde que la Municipalidad recurra al punto N° 14 y 15 del Contrato suscripto he invoque la causal y haga uso del procedimiento para la cancelación parcial del Contrato N° 10, respecto al Lote N°1 conforme al Art. 37 de la Ley 2051/03 y lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.----------

**Por lo tanto se Recomienda al Ejecutivo Municipal.----------**

- **ORDENAR,** por donde corresponda se dicte Resolución Municipal disponiendo la Cancelación Parcial del Contrato de referencia, conforme a los fundamentos esgrimidos precedentemente y haciendo mención a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------
- **COMUNICAR,**a la FIRMAM.T - S.A. la Resolución respectiva de cancelación parcial del contrato, notificación con cargo mediante.----------
- **COMUNICAR**, a la DNCP, remitiendo toda la documentación relativa a la cuestión en forma detallada.----------
- **INCORPORAR**, en el SICP, para que conste el registro de la cancelación parcial a los efectos de dar cumplimiento del Art. 72 inc.)a de la Ley N° 2051/03.----------

Karina Diane de Almada
Abogada
Mat C.S.J N° 13 605

- A los efectos de justificar tales extremos ante la Contraloría General dela República, que es un ente totalmente distinto a la DNCP, se recomienda recurrir a las Adendas correspondientes en caso de que el Departamento de Hacienda de la Institución lo considere pertinente, en vista a las modificaciones producidas al Contrato inicial , se remienda también solicitar en la brevedad posible dictamen de Auditoria Interna de la Institución para proceder a recuperar los anticipos entregados si correspondiere en Derecho. ----------

***SALVO MEJOR PARECER.***

***ES MI DICTAMEN***

Karina Diante de Almada
Abogada
Mat C.S.J N° 13 605